



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN

BOGOTÁ, D.C., 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026

El M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC USAQUÉN, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, decreto 1860 de 2021, está interesado en recibir su oferta dentro del PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el Art 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

a. OBJETO

ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

b. PRESUPUESTO

El Gobierno Nacional, mediante el **Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025**, “por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, clasificó el presupuesto en el recurso que respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados al MDN – Ejército Nacional fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército y quedó consignada en el plan de compras y plan de contratación de la vigencia de la Central Administrativa y Contable Regional Usaqué.

Para atender la necesidad objeto del presente proceso contractual, la Entidad cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 16826, expedido el 11 de agosto de 2026**, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$34.857.499,00)**, con cargo al rubro presupuestal **A-02-02-01-002-008 – DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**, Fuente: **Nación – Recurso 10**, destinado a respaldar la adquisición de calzado y accesorios para el personal civil y orientadores espirituales de las unidades centralizadas administrativamente por la Central Administrativa y Contable Regional Usaqué.

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	LOTE	PRESUPUESTO
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Unidades centralizadas	LOTE 1 – CALZADO	\$28.378.625,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Unidades centralizadas	LOTE 2 – ACCESORIOS DE ORIENTADOR ESPIRITUAL	\$6.478.874,00
TOTAL RECURSO 10					\$34.857.499,00



El respaldo presupuestal del presente proceso se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16826 del 11 de agosto de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN, garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender las obligaciones que se deriven del presente proceso contractual. El presupuesto oficial se encuentra distribuido por lotes así: **LOTE 1 – CALZADO: \$28.378.625,00 y LOTE 2 – ACCESORIOS DE ORIENTADOR ESPIRITUAL: \$6.478.874,00**. Los proponentes deberán presentar su propuesta económica respetando el presupuesto oficial establecido para el lote respecto del cual presenten oferta, sin que sea procedente compensar valores entre lotes.

b.1. ESTRUCTURACIÓN POR LOTES Y REGLAS DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo a que los bienes requeridos corresponden a dos categorías técnicamente diferenciadas —calzado sujeto a norma técnica del Ministerio de Defensa Nacional, de una parte, y accesorios de vestuario litúrgico sujetos a ficha técnica de la Dirección de Intendencia, de otra—, cuyos procesos productivos, materias primas y cadenas de proveeduría son distintos, la Entidad estructuró la adquisición en dos (2) lotes independientes, con adjudicación separada, en desarrollo de los principios de economía y selección objetiva previstos en los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

LOTE	DENOMINACIÓN	BIENES	PRESUPUESTO OFICIAL
1	CALZADO	Bota de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bidensidad (NTMD-0292-A1) y bota de seguridad (NTMD-0325)	\$28.378.625,00
2	ACCESORIOS DE ORIENTADOR ESPIRITUAL	Clériman, cíngulo, alba, estola y casulla (ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE ET-04693 INT-0)	\$6.478.874,00

En consecuencia, y sin que la estructuración por lotes altere la determinación de la modalidad de selección — la cual se define sobre el valor total consolidado del proceso, esto es \$34.857.499,00, equivalentes a 19,91 salarios mínimos mensuales legales vigentes—, se establecen las siguientes reglas:

- (i) la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación y el orden de elegibilidad se efectuarán de manera independiente por cada lote, aplicando en cada uno la regla del menor precio prevista en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015;
- (ii) los proponentes podrán presentar oferta para uno (1) o para los dos (2) lotes, debiendo cumplir íntegramente los requisitos correspondientes al lote o a los lotes por los que oferten;
- (iii) un mismo proponente podrá resultar adjudicatario de uno (1) o de los dos (2) lotes;
- (iv) no se admiten ofertas parciales dentro de un mismo lote: la oferta debe comprender la totalidad de los ítems y de las cantidades del lote respectivo, so pena de rechazo;
- (v) las garantías, los factores de desempate y las obligaciones contractuales se determinarán en función del lote o de los lotes adjudicados; y
- (vi) la declaratoria de desierto podrá ser total o limitarse a uno de los lotes, según el resultado de la verificación, mediante acto administrativo motivado.

NOTA: el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial del lote respectivo, ni los valores unitarios ofertados podrán exceder los precios unitarios de referencia establecidos por la Entidad para cada ítem. No es procedente compensar valores entre lotes ni entre ítems.

b.2. PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinó los siguientes precios unitarios de referencia con fundamento en el estudio de mercado adelantado mediante la Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-062-CENACUSAQUEN-2026 y las cotizaciones técnicamente avaladas. Los valores unitarios ofertados no podrán superar dichos precios, so pena de rechazo de la oferta:



INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

LOTE 1 — CALZADO

ÍTEM	BIEN	NORMA TÉCNICA	UN/MED	CANT.	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19 %	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Bota de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bidensidad	NTMD-0292-A1	PAR	70	\$183.748	\$34.912	\$218.660	\$15.306.200
2	Bota de seguridad	NTMD-0325	PAR	75	\$146.470	\$27.829	\$174.299	\$13.072.425
	TOTAL LOTE 1			145				\$28.378.625

LOTE 2 — ACCESORIOS DE ORIENTADOR ESPIRITUAL

ÍTEM	BIEN	FICHA TÉCNICA	UN/MED	CANT.	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19 %	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Clériman	ET-04693 INT-0	UNIDAD	6	\$20.256	\$3.849	\$24.105	\$144.630
2	Cíngulo	ET-04693 INT-0	UNIDAD	6	\$55.000	\$10.450	\$65.450	\$392.700
3	Alba	ET-04693 INT-0	UNIDAD	6	\$257.142	\$48.857	\$305.999	\$1.835.994
4	Estola	ET-04693 INT-0	UNIDAD	6	\$125.000	\$23.750	\$148.750	\$892.500
5	Casulla	ET-04693 INT-0	UNIDAD	6	\$450.000	\$85.500	\$535.500	\$3.213.000
	TOTAL LOTE 2			30				\$6.478.824

NOTA 1: Los precios unitarios de referencia comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para el suministro —materias primas, materiales, fabricación, confección, mano de obra, acabados, accesorios, empaque, embalaje, transporte, cargue, descargue, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y utilidad—, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos inherentes a la ejecución normal del contrato.

NOTA 2: los precios unitarios ofertados permanecerán fijos durante el plazo de ejecución. No habrá lugar a reajustes derivados de variaciones ordinarias y previsibles en los costos de materias primas, mano de obra, transporte o tasa de cambio, sin perjuicio de las situaciones excepcionales reconocidas por el ordenamiento jurídico que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

C. CONVOCATORIA LIMITACIÓN MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitación a Mipyme conforme a los parámetros establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por cuanto el valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En consecuencia, la Entidad limitará la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato. De conformidad con el numeral 3 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dichas solicitudes se recibirán dentro del mismo término previsto en la invitación pública para formular observaciones o comentarios. Vencido dicho término, la Entidad publicará en el SECOP II el aviso en el que precisará si el proceso se limitó efectivamente a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado, indicando además si aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional; y concederá un término adicional no inferior a un (1) día hábil, contado a partir de la publicación de dicho aviso, para la presentación de ofertas.

Las Mipyme deberán acreditar su tamaño empresarial así: (i) las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; y (ii) las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

PARÁGRAFO 2. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 4. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

1.3. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1.3.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en el cronograma electrónico de la Invitación pública contenido en la plataforma transaccional SECOP II, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

1.3.2 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, cuando en el caso que aplique no sean subsanados los documentos solicitados de acuerdo con las siguientes situaciones:

- a. La presentación de más de un valor unitario en la propuesta económica, se rechazará la oferta.
- b. Cuando supere algún precio de referencia unitario establecido por la entidad.
- c. La omisión en el diligenciamiento de la oferta económica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.
- d. En el evento en que el proponente no diligencie algún ítem de la oferta económica o la oferte en valor cero (0).
- e. Cuando el valor total de la oferta sea superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del lote respecto del cual se presenta la oferta, o cuando algún valor unitario ofertado supere el precio unitario de referencia establecido por la Entidad para el ítem correspondiente, sin que sea procedente compensar valores entre lotes ni entre ítems.
- f. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la CENAC USAQUÉN, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
- g. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- h. Cuando se evidencie colusión o confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- i. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
- j. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad, por contener datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- k. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Ley 1882 de 2018 en su artículo 5, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
- l. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

- m. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
- n. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o individualmente.
- o. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.
- p. Cuando la Persona Jurídica y/o Consorcios, Uniones Temporales y/o Promesas de Sociedades Futuras NO CUMPLA el término mínimo de duración estipulado en este pliego.
- q. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- r. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
- s. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según sea el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
- t. Cuando el oferente realice actos de competencia desleal establecidos en el CAPITULO II de la LEY 256 DE 1996.
- u. Un proponente plural (Consorcios, Uniones Temporales y/o Promesas de Sociedades Futuras) quedará rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentada por un usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente (Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II)
- v. Cuando la propuesta omita algún aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en los pliegos de condiciones, y una vez requerido no sea subsanado.
- w. Cuando la propuesta se presente por parte de una persona jurídica que no ostenta la calidad de MiPymes, en el caso que se limite el proceso contractual, de conformidad a lo establecido en el aviso de limitación.
- x. En los demás casos establecidos en el presente pliego de Condiciones y la Ley.

1.3.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

- A. Cuando entre las ofertas anexadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
- B. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

1.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, las cuáles serán de aplicación sucesiva y excluyente, en el siguiente orden:

- a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, y para este proceso en el que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.
- b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de

mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

- c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar. Dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- e) De persistir el empate se seleccionará la propuesta del oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno

de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las

personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- h). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En relación con este integrante ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- i). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- j). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
- k). De persistir el empate se seleccionará la propuesta del ponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- l). De persistir el empate se seleccionará la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- m). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del literal i) del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas.

NOTA ADICIONAL SOBRE FACTORES DE DESEMPATE. En aplicación del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, se incorpora igualmente como factor de desempate, en el lugar que le corresponde conforme a la ley, la preferencia a favor de la oferta presentada por jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de aplicación directa desde el 15 de julio de 2025, sin perjuicio de que el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 no lo haya recogido aún. Los factores de desempate se aplicarán de manera sucesiva y excluyente y de forma independiente por cada lote.

NOTAS GENERALES A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

- 1) La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá ser subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
- 2) Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
- 3) Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un

Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

- 4) Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
- 5) En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas según lo establecido en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> hasta el día y hora fijados para el cierre del proceso de conformidad al cronograma electrónico.

El idioma del presente proceso de selección será el español y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la normatividad vigente).

1.5.1. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del oferente subir la oferta a la plataforma del SECOP II en medio digital, hasta la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el Cronograma electrónico del Proceso.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al castellano.

Es de advertir que la plataforma del SECOP II, imposibilita que se suban propuestas después de la fecha y hora fijadas para el cierre.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se SUBAN A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, La hora oficial referida para el cierre es generada directamente por SECOP II.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC USAQUÉN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

1.5.2. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el Cronograma electrónico del Proceso, de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

En el evento de que la plataforma no funcione adecuadamente y el oferente no pueda acceder al SECOP II, la CENAC USAQUEN dará aplicación y acatará lo establecido en la GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.



INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II, para lo cual es indispensable que esté previamente registrado en esta plataforma.

Considerando que el proceso de selección se adelanta a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II; es responsabilidad exclusiva de los proponentes en caso de indisponibilidad de tal plataforma, dar aplicación a los lineamientos previstos en el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”, documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

En el caso de los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en el link: <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v6.pdf.

Para la creación del proveedor plural en SECOP II, se requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente Plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

NOTA: En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma, los interesados deberán dar aplicación al “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” el cual debe ser consultado en la página <https://www.colombiacompra.gov.co>.

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por - LA CENAC USAQUEN- para eventos de indisponibilidad corresponde a: cenacusa@ejercito.mil.co, **al respecto, la entidad solamente tendrá en cuenta las ofertas presentadas que cumplan todos los requisitos exigidos en el protocolo de indisponibilidad y que sean efectivamente recibidas en el correo de la entidad a más tardar 05 minutos antes de la hora señalada para el cierre.**

1.5.3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

- Los interesados podrán solicitar aclaraciones a la invitación pública de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 “Datos del proceso”. Dichas solicitudes deberán formularse en la plataforma del SECOP II.
- Concluido el anterior término, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
- Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
- Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
- De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, **la Entidad puede modificar la invitación pública a través de adendas** expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. **La Entidad publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.**

NOTA: Las observaciones a que se refiere el presente numeral deberán ser allegadas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. **Deberán ser realizadas en la plataforma del SECOP II.**

CAPÍTULO II

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

2.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES APLICABLES A LOTE 1 Y LOTE 2

- 2.1.1. En la propuesta, el oferente deberá describir claramente los bienes e indicar su valor ofertado en pesos colombianos.
- 2.1.2. La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.
- 2.1.3. De no incluirse completamente todos los bienes requeridos junto con el valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información sin alteraciones.
- 2.1.4. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.
- 2.1.5. Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.
- 2.1.6. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.
- 2.1.7. Además, la propuesta económica deberá presentarse conforme a la “VALORACIÓN PROPUESTA ECONOMICA” establecido en el presente proceso a través de la página web del SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN APLICABLES A LOTE 1 Y LOTE 2

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el



contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.
- Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.
- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, un oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el oferente debe allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, artículo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.
- En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.
- **FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA:** El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte

• **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:**

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, mediante la cual certifique se evidencia que ha efectuado el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), por parte la compañía durante los últimos seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos dos (02) meses.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante certificación y Planillas de aportes al sistema de Seguridad social de los últimos dos (02) meses.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

• **REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:**

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

Por otra parte, la Entidad verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección.

• **EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.**

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará la existencia de multas

o la imposición de medidas correctivas en el sistema de registro de medidas correctivas de la policía nacional, a través del siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

• **CERTIFICADO REDAM:**

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará El certificado correspondiente al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, considerando que este es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

• **INHABILIDAD POR COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES:**

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará que el proponente no se encuentra inhabilitado por la comisión de delitos sexuales de acuerdo al contenido de la ley 1918 de 2018.

• **INFORME DE EXISTENCIA O NO DE UNA SITUACIÓN DE CONTROL:**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, artículo 2.1.4.3.2.1, el proponente informará a la entidad la existencia o no de una situación de control, o si son controlantes, o controladas, o subordinadas o pertenecen o pertenecían a un grupo empresarial, o comparten o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento o para el presente proceso de contratación, conforme a lo establecido en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

• **OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

Además de los documentos relacionados en el presente numeral, los proponentes deberán anexar a sus propuestas los documentos que se enlistan a continuación:

- ✓ CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ✓ VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES
- ✓ CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA, O DE LA PERSONA NATURAL, SEGÚN CORRESPONDA
- ✓ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA, O DE LA PERSONA NATURAL, SEGÚN CORRESPONDA
- ✓ FORMULARIO DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- ✓ FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD
- ✓ DOCUMENTO CONSORCIAL Y UNIÓN TEMPORAL (SI APLICA)
- ✓ FORMULARIO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- ✓ DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO
- ✓ DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO CERTIFICACIÓN ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS
- ✓ DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO MIPYME (SI APLICA)
- ✓ DILIGENCIAMIENTO FORMATO ANTISOBORNO.
- ✓ DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE NO ENCONTRARSE INCURSO (S) EN PRÁCTICAS DE COLUSIÓN, NI EN CONFLICTO DE INTERÉS.

2.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA APLICABLE A LOTE 1 Y LOTE 2

En aplicación de la normatividad vigente, la evaluación económica del presente proceso se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7, así:

1. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas presentadas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones establecidas en la invitación pública. Si esta no cumple, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establecerá un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables.

2. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública. En la aceptación de la oferta, la Entidad informará al contratista el nombre del supervisor del contrato.

En consecuencia, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN adjudicará el presente proceso al proponente que oferte el menor precio, siempre que su oferta cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la invitación pública.

Diligenciamiento en SECOP II:

La oferta económica deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II en los siguientes términos:

- **Cuestionario pregunta 4.1: OFERTA ECONÓMICA (Oferta lote 1)**

El oferente deberá diligenciar el valor unitario ofertado para cada uno de los ítems en la lista de precios habilitada en la plataforma SECOP II.

Para efectos de la evaluación económica:

- Solo será válida la información registrada en la plataforma SECOP II, la cual prevalecerá sobre cualquier documento anexo o soporte adicional presentado por el oferente.
- Los valores unitarios ofertados no podrán superar los precios unitarios de referencia establecidos por la Entidad para cada ítem, so pena de rechazo de la oferta.
- Los valores ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con la condición tributaria del proponente.
- **Evidencia del IVA**

El oferente deberá anexar un documento en formato Excel (elaborado directamente por el oferente) donde se discrimine el valor del IVA de los bienes ofertados, conforme a su régimen tributario.

Este documento tendrá carácter únicamente informativo y de verificación, por lo cual:

- No será objeto de evaluación económica.
- No prevalece sobre la información registrada en la plataforma SECOP II.
- Su finalidad es validar la correcta aplicación del tratamiento tributario correspondiente para efectos de la elaboración del contrato que resulte del presente proceso.
- **Cuestionario pregunta 4.2: OFERTA ECONÓMICA (Oferta lote 2)**

El oferente deberá diligenciar el valor unitario ofertado para cada uno de los ítems en la lista de precios habilitada en la plataforma SECOP II.

Para efectos de la evaluación económica:

- Solo será válida la información registrada en la plataforma SECOP II, la cual prevalecerá sobre cualquier documento anexo o soporte adicional presentado por el oferente.
- Los valores unitarios ofertados no podrán superar los precios unitarios de referencia establecidos por la Entidad para cada ítem, so pena de rechazo de la oferta.
- Los valores ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con la condición tributaria del proponente.
- **Evidencia del IVA**

El oferente deberá anexar un documento en formato Excel (elaborado directamente por el oferente) donde se discrimine el valor del IVA de los bienes ofertados, conforme a su régimen tributario.

Este documento tendrá carácter únicamente informativo y de verificación, por lo cual:

- No será objeto de evaluación económica.
- No prevalece sobre la información registrada en la plataforma SECOP II.
- Su finalidad es validar la correcta aplicación del tratamiento tributario correspondiente para efectos de la elaboración del contrato que resulte del presente proceso.

NOTA: “ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.5 del DECRETO 1082 DE 2015. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”.

De acuerdo con la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (Aplica lote 1 y lote 2)

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Los valores de la propuesta económica en la LISTA DE PRECIOS o LISTA DE ARTICULOS DEL SECOP II deberán presentarse en números enteros, es decir, sin decimales. De lo contrario se aplicará en EXCEL la formula =REDONDEAR (casilla con valores decimales (precio unitario ofrecido); 0), el resultado obtenido por esta operación será el valor unitario ofertado final con el cual se hará el cálculo del valor total estimado.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el **MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN** podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS. Incluida en la **LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II** de la propuesta económica.

Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta verificación y corrección será sobre el cual se evaluara y se comparará con las demás ofertas presentadas.

NOTA: En caso de errores aritméticos la oferta estará sujeta a cambios tras la respectiva corrección, por lo tanto, el proponente debe ser consciente de ello cuando este en revisión su oferta.

PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES

El presupuesto oficial del presente proceso contractual asciende a TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$34.857.499,00), incluidos los impuestos a que haya lugar, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16826 del 11 de agosto de 2026.

El presupuesto se distribuye en \$28.378.625,00 para el Lote 1 y \$6.478.874,00 para el Lote 2, permitiendo atender el 100 % de las cantidades requeridas y definidas en las especificaciones técnicas y demás documentos del proceso.

Los oferentes deberán presentar su propuesta económica por la totalidad de las cantidades correspondientes al lote para el cual participen, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás conceptos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, sin superar el presupuesto oficial establecido para el respectivo lote.

La ejecución se realizará bajo precios unitarios y cantidades determinadas, de acuerdo con los valores ofertados por el adjudicatario y las cantidades establecidas por la Entidad, sin que el valor total del contrato pueda superar el presupuesto oficial del lote adjudicado.

Esta versión evita repetir nuevamente cómo se calculó el precio de referencia, las 145 pares, las 30 unidades, los porcentajes de cubrimiento, la metodología estadística y el detalle del CDP, porque todo eso ya quedó desarrollado y soportado en los numerales anteriores.

2.3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA APLICA LOTE 1 Y 2

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

2.3.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Quienes se encuentren interesados en presentar sus propuestas para el presente proceso, deberán allegar como documento anexo, copia del RUT expedido por la DIAN y debidamente actualizado.

En caso de que el documento no se allegue junto con la propuesta la Entidad **MDN-EJERCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN** podrá requerirlo hasta en una ocasión; así mismo si este no es aportado dentro de los tiempos establecidos, la falta del mismo será causal de rechazo de la oferta.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, el RUT deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes.

2.3.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorros), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, la CERTIFICACIÓN BANCARIA tiene que venir a nombre de la unión temporal o consorcio y deberá presentarla antes de la adjudicación, para la elaboración de la aceptación de oferta.

2.3.1.3. FORMULARIO No. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debe ser aportado debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.



INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

(Formato Excel Anexo).

Para los Consorcios o Uniones Temporales, NO APLICA.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

2.3.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

Con el fin de determinar las obligaciones tributarias que le corresponden al futuro contratista la misma debe estar vigente y autorizada por la DIAN. Anexar Copia de la Resolución de Facturación.

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 0000165 del 01 noviembre de 2023, “por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica en venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, NO APLICA.

2.4 ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las especificaciones técnicas del proceso se encuentran establecidas en el “**ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**”

NOTA 1: El oferente debe manifestar que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento las cuales se evaluarán en el anexo No. 2 especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento obrante en la invitación como CUMPLE O NO CUMPLE

2.4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Las siguientes condiciones son de obligatorio cumplimiento y de carácter HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE) respecto del lote o de los lotes por los que se oferte. La no acreditación de cualquiera de ellas dará lugar al RECHAZO de la oferta en el lote correspondiente. Para el efecto, el proponente deberá presentar junto con su oferta: (a) la ficha técnica del bien ofertado, suscrita por el representante legal, en la que se identifique marca, referencia, materiales, composición de la materia prima, colores y demás características que permitan su cotejo frente a la norma o ficha técnica exigida; y (b) el Anexo Técnico de condiciones adicionales debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, conforme al formato Anexo A (Lote 1) o Anexo B (Lote 2), según corresponda. El proponente que oferte por los dos (2) lotes deberá presentar los anexos correspondientes a cada uno de ellos. Las condiciones aceptadas se entenderán incorporadas al contrato.

LOTE 1 — CALZADO. Condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento

Aplicables a los ítems NTMD-0292-A1 Bota de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bidensidad (70 pares) y NTMD-0325 Bota de seguridad (75 pares).

Nº	CONDICIÓN TÉCNICA ADICIONAL DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	FORMA DE ACREDITACIÓN CON LA OFERTA
1	Los bienes ofertados cumplen íntegramente la norma técnica del Ministerio de Defensa Nacional aplicable a cada ítem —NTMD-0292-A1 y NTMD-0325— en la versión vigente al momento de la presentación de la oferta.	Ficha técnica del bien ofertado y numeral 1 del Anexo A



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

2	El proponente se obliga a acreditar ante el supervisor, con anterioridad al recibo a satisfacción, la evaluación de la conformidad de los bienes conforme a la Guía Técnica del Ministerio de Defensa Nacional GTMD-0004-A3.	Numeral 2 del Anexo A
3	Materiales y construcción: cuero y lona bidensidad conforme a la norma técnica; suela, puntera y contrafuerte según especificación; herrajes, hebillas y adornos metálicos derechos, sin rayaduras, suciedad ni desprendimientos; parte interior del calzado libre de tachuelas, grapas o puntillas empleadas en el armado.	Ficha técnica del bien ofertado y numeral 3 del Anexo A
4	Costuras uniformes, libres de protuberancias y saltos, con número de puntadas por pulgada adecuado para garantizar la resistencia de la costura; forro sin arrugas; cuero sin manchas, peladuras ni exceso de pegante; ausencia de burbujas, desprendimientos y demás no conformidades apreciables a simple vista.	Numeral 4 del Anexo A
5	Ajuste anatómico apropiado, con conformación diferenciada para cuerpo femenino y masculino según corresponda al beneficiario, y condiciones de confort, calzabilidad, flexibilidad, suavidad interna, amortiguación, estabilidad, control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. Las punteras y los contrafuertes no deben marcarse y deben estar bien perfilados.	Numeral 5 del Anexo A
6	Uniformidad: la totalidad de los pares entregados presentará tonalidad y calidad de materiales uniformes entre sí y respecto de la muestra aprobada por el supervisor.	Numeral 6 del Anexo A
7	Marquilla y rotulado: cada unidad llevará adherida en su parte interna una marquilla tejida o estampada, cosida o fusionada, en idioma castellano y letra legible, con la información exigida por el Reglamento Técnico Andino para el etiquetado de calzado —Resolución 2107 de 2019 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, con el Anexo 2 en la redacción dada por la Resolución 2441 de 2024—, incluyendo como mínimo nombre del producto, talla, color y composición de los materiales.	Numeral 7 del Anexo A
8	Empaque y embalaje: cada par de calzado se entregará empacado en cumplimiento de las normas ambientales, de tal forma que se permita su conservación, limpieza y buen estado hasta el destino final, marcado con la identificación del beneficiario.	Numeral 8 del Anexo A
9	Tallaje: dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista verificará la correspondencia del tallaje de los beneficiarios, previa coordinación con el supervisor y sobre el listado nominal que este le entregue.	Numeral 9 del Anexo A
10	Muestras: dentro del mismo término, el contratista entregará al supervisor una muestra física de cada uno de los dos (2) ítems del lote, para aprobación de color, modelo y materiales con anterioridad al inicio de la producción.	Numeral 10 del Anexo A
11	Garantía técnica: el contratista atenderá los requerimientos de garantía en un término no superior a tres (3) días hábiles contados desde el requerimiento del supervisor, asumiendo la totalidad de los costos, en el mismo lugar de entrega y bajo la misma norma técnica del proceso.	Numeral 11 del Anexo A
12	Cambio y reposición inmediata, por elementos de iguales características técnicas, cuando: (i) los bienes entregados no correspondan a lo contratado en descripción o cantidad; (ii) presenten irregularidades o defectos de fabricación o materiales; (iii) no correspondan a la muestra aprobada; o (iv) no correspondan a la talla asignada al beneficiario.	Numeral 12 del Anexo A
13	Entrega en los tres (3) centros logísticos definidos por la Entidad —BASER 13 y BIGUP en Bogotá D.C. y BISUM en Fusagasugá (Cundinamarca)—, con los costos de transporte, cargue, descargue y distribución a cargo del contratista.	Numeral 13 del Anexo A
14	Calidad de los elementos: el proponente se compromete a suministrar elementos nuevos y de primera calidad y acepta que el supervisor rechace los que no cumplan las especificaciones técnicas del proceso.	Numeral 14 del Anexo A

LOTE 2 — ACCESORIOS DE ORIENTADOR ESPIRITUAL. Condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento

Aplicables a los ítems clériman, cingulo, alba, estola y casulla, amparados en la ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE ET-04693 INT-0 (6 unidades de cada uno, 30 en total).

Nº	CONDICIÓN TÉCNICA ADICIONAL DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	FORMA DE ACREDITACIÓN CON LA OFERTA
1	Los cinco (5) elementos ofertados —clériman, cingulo, alba, estola y casulla— cumplen integralmente la ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE ET-04693 INT-0 en la versión vigente al momento de la presentación de la oferta, en cuanto a diseño, materiales, colores, dimensiones y acabados.	Ficha técnica del bien ofertado y numeral 1 del Anexo B
2	El proponente se obliga a acreditar ante el supervisor, con anterioridad al recibo a satisfacción, la evaluación de la conformidad de los bienes conforme a la Guía Técnica del Ministerio de Defensa Nacional GTMD-0004-A3.	Numeral 2 del Anexo B
3	Materias primas: las telas, forros, entretelas, hilos, cintas y demás insumos corresponden a la composición, gramaje y características establecidas en la ficha técnica, sin sustituciones.	Ficha técnica del bien ofertado y numeral 3 del Anexo B
4	Confección: costuras exentas de fruncidos, torceduras y pliegues, adecuadamente tensionadas para evitar agrietamiento, apertura o encogimiento durante la vida útil de la prenda; número de puntadas por pulgada adecuado a cada prenda; ausencia de hilos sueltos y de errores de confección.	Numeral 4 del Anexo B
5	Acabados y ajuste: prendas con ajuste anatómico apropiado a la talla del beneficiario; ausencia de manchas, decoloraciones, deformaciones y no conformidades apreciables a simple vista; simetría en piezas, ribetes y aplicaciones.	Numeral 5 del Anexo B
6	Uniformidad: la totalidad de las unidades entregadas de un mismo elemento presentará tonalidad y calidad de materiales uniformes entre sí y respecto de la muestra aprobada por el supervisor.	Numeral 6 del Anexo B
7	Marquilla y rotulado: cada prenda llevará marquilla en idioma castellano y letra legible con la información exigida por el Reglamento Técnico Andino para el etiquetado de confecciones — Resolución 2109 de 2019 de la Secretaría General de la Comunidad Andina—, incluyendo como mínimo composición de la materia prima, talla e instrucciones de conservación.	Numeral 7 del Anexo B
8	Empaque: cada elemento se entregará en empaque sellado y marcado con la identificación del beneficiario, cumpliendo las normas ambientales aplicables.	Numeral 8 del Anexo B

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

9	Toma de medidas: dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista realizará la toma de medidas de los dos (2) beneficiarios, previa coordinación con el supervisor.	Numeral 9 del Anexo B
10	Muestras: dentro del mismo término, el contratista entregará al supervisor una muestra física de cada uno de los cinco (5) elementos del lote, para aprobación de color, modelo y materiales con anterioridad al inicio de la producción.	Numeral 10 del Anexo B
11	Garantía técnica: el contratista atenderá los requerimientos de garantía en un término no superior a tres (3) días hábiles contados desde el requerimiento del supervisor, asumiendo la totalidad de los costos, en el mismo lugar de entrega y bajo la misma ficha técnica del proceso.	Numeral 11 del Anexo B
12	Cambio y reposición inmediata, por elementos de iguales características técnicas, cuando: (i) los bienes entregados no correspondan a lo contratado en descripción o cantidad; (ii) presenten irregularidades o defectos de confección o materiales; (iii) no correspondan a la muestra aprobada; o (iv) no correspondan a las medidas del beneficiario.	Numeral 12 del Anexo B
13	Entrega en los dos (2) centros logísticos que corresponden a las unidades beneficiarias de este lote —BASER 13 en Bogotá D.C., para BR13, y BISUM en Fusagasugá (Cundinamarca), para BISUM39—, con los costos de transporte, cargue, descargue y distribución a cargo del contratista.	Numeral 13 del Anexo B
14	Calidad de los elementos: el proponente se compromete a suministrar elementos nuevos y de primera calidad y acepta que el supervisor rechace los que no cumplan las especificaciones técnicas del proceso.	Numeral 14 del Anexo B

2.4.3. GARANTÍA TÉCNICA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y TÉRMINO DE RESPUESTA APLICABLES A LOTE 1 Y LOTE 2

El oferente deberá certificar, mediante documento independiente debidamente suscrito por el representante legal, que garantiza y cumple con los siguientes requisitos de garantía técnica:

- A. Que ampare la calidad de los bienes a adquirir.
- B. Que ampare la composición, estructura y el diseño del bien.
- C. Que ampare el producto terminado.
- D. Que cubra un período de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad y de las prórrogas que hubiere.
- E. Que ampare los requisitos establecidos en las especificaciones, fichas técnicas y/o normas técnicas aplicables a cada lote, esto es, las normas NTMD-0292-A1 y NTMD-0325 para el LOTE 1 y la ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE ET-04693 INT-0 para el LOTE 2.

Nota: El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.

2.4.4. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA APLICABLE A LOTE 1 Y LOTE 2

El oferente deberá certificar mediante documento escrito que el término de respuesta a la garantía técnica no será superior a tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso, para ser corregido o reemplazado por el contratista. Igualmente deberá indicar que estarán a su cargo todos los costos en que deba incurrir en cumplimiento de su deber de garantía. El servicio debe prestarse en el mismo lugar de entrega y bajo la misma norma técnica establecida en el proceso.

2.4.5. ORIGEN DE LOS BIENES AMBOS LOTES

Los bienes objeto del presente proceso podrán ser de origen nacional o de origen extranjero, sin que la Entidad establezca preferencia, puntaje, requisito habilitante ni condición alguna fundada en el origen de los bienes o en la nacionalidad del proponente. En consecuencia, todos los proponentes concurren en igualdad de condiciones y la verificación se efectuará exclusivamente sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y el menor precio ofertado, conforme a la naturaleza del procedimiento de mínima cuantía.

Lo anterior por cuanto el parágrafo 2 del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, dispone que la contratación de mínima cuantía se realizará exclusivamente con las reglas allí contempladas y su reglamentación, sin que le resulten aplicables las disposiciones de la Ley

816 de 2003 ni el régimen de la Ley 1089 de 2006 y su decreto reglamentario 660 de 2007.

NOTA: cuando la totalidad o parte de los bienes sean de origen extranjero, el contratista asumirá a su costa la importación, el transporte internacional, los seguros, el desaduanamiento y la nacionalización, incluidos tributos aduaneros, aranceles e IVA de importación, y entregará al supervisor copia de la declaración de importación y del certificado de origen como condición del recibo a satisfacción.

2.5 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES

El proponente deberá acreditar la experiencia habilitante requerida diligenciando el Formulario “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE” anexo a la invitación pública, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario debe estar firmado por el representante legal del proponente y/o su suplente.

El proponente podrá acreditar la experiencia con cualquiera de los siguientes documentos: certificación de experiencia; contrato; acta de recibo a satisfacción; acta de liquidación; certificación de cumplimiento; o facturas —las cuales deberán contener la identificación del comprador y del vendedor, razón social, NIT o cédula debidamente suscrita por ambas partes, descripción de los bienes vendidos, fecha de emisión, número de factura, información de la resolución de facturación aprobada por la DIAN, valor o precio de venta e impuestos incluidos, e información de contacto.

Se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. La experiencia se acreditará mediante la presentación certificaciones o documentos equivalentes correspondientes a contratos terminados, ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, cuya sumatoria sea igual o superior al **cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial asignado al lote respecto del cual presente oferta**. El proponente que oferte por los dos (2) lotes deberá acreditar la experiencia correspondiente a cada uno de ellos; una misma certificación podrá acreditar la experiencia de ambos lotes únicamente si su objeto comprende las dos categorías de bienes y su valor es igual o superior al cien por ciento (100 %) de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los dos lotes.
2. Las certificaciones deben acreditar experiencia así:

LOTE 1: FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE CALZADO.

LOTE 2: FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.

NOTA: NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

Las certificaciones o constancias expedidas por el certificante deberán contener como mínimo los siguientes datos: nombre de la entidad contratante y su respectivo NIT; objeto del contrato o descripción de los bienes contratados; valor; número del contrato, factura o comprobante de pago; fecha de inicio y de terminación (o plazo de ejecución); calificación de cumplimiento; y datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico).

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia.

NOTA 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras, que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. Las copias presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 3: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

NOTA 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

NOTA 5: El objeto del contrato con el que se acredite la experiencia debe haber sido ejecutado y recibido a satisfacción. La existencia de multas o sanciones registradas en contratos anteriores no invalida por sí misma la certificación aportada, sin perjuicio de la verificación de las inhabilidades e incompatibilidades aplicables, en

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

particular la prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual se verificará conforme al numeral 7.10 del presente estudio previo.

Las Certificaciones o constancias expedidas por el certificante que contengan mínimo los siguientes datos:

1. Nombre de la entidad contratante y su respectivo NIT.
2. Objeto del contrato o descripción de los bienes contratados.
3. Valor.
4. Número del Contrato o factura o comprobante de pago.
5. Fecha de inicio (o plazo de ejecución).
6. Fecha de terminación (o plazo de ejecución).
7. Calificación de cumplimiento ejemplo: a satisfacción, cumple, ejecutado o conceptos similares de cumplimiento.
8. datos de contacto al menos que tenga la siguiente información (dirección, teléfono, correo electrónico entre otros).

2.6 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse anexando certificaciones de experiencia de contratos y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación y/o facturas, cuyo objeto corresponda a la **LOTE 1: FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE CALZADO; y LOTE 2: FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR**, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial asignado al lote respecto del cual presente oferta.

Esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades exigidos para los documentos expedidos en el exterior (apostilla o legalización consular y traducción oficial, según corresponda), y las certificaciones deberán contener: objeto del contrato; valor; constancia de cumplimiento a satisfacción; y suscripción por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

2.7 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se deberán anexar certificaciones de experiencia por cada miembro que integre la forma asociativa, anexando certificaciones de experiencia de contratos y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación y/o facturas, cuyo objeto corresponda a la **LOTE 1: FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE CALZADO; y LOTE 2: FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR**, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial asignado al lote respecto del cual presente oferta.

Cuando los miembros acrediten experiencia en contratos ejecutados igualmente bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que ejecutó el contrato.

3 FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

3.1 Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el **PRECIO MÁS BAJO**, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

Así mismo, la entidad dará aplicación a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018 en su artículo 5, el cual establece que “...En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación...”

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado...Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso...”

4 **FORMA DE ADJUDICACIÓN**

Los oferentes deben presentar su oferta de conformidad al formulario económico electrónico dispuesto para el efecto en plataforma transaccional SECOP II, debe tener en cuenta que el valor ofertado incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos que son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Así mismo, de acuerdo al análisis económico plasmado en los estudios y documentos previos, es importante indicar que al momento de adjudicar el contrato se ajustarán las cantidades con el fin de cumplir la necesidad real de la unidad.

5 **ANÁLISIS DEL RIESGO**

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riesgos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso, motivo por el cual se efectúa el análisis de riesgos que se encuentra contenido en los estudios previos del presente proceso, documento que hace parte integral del expediente contractual.

1.1. **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO APLICABLE AL LOTE 1 Y AL LOTE 2**

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	



NOTA SOBRE GARANTÍAS EN PROCESOS POR LOTES. Las garantías se constituirán de manera independiente por cada lote adjudicado y sus cuantías se calcularán sobre el valor del contrato correspondiente a ese lote. El adjudicatario de los dos (2) lotes podrá constituir una sola garantía única siempre que en ella se discriminen los amparos y valores asegurados de cada contrato.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del

seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO



La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJERCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Teniendo en cuenta que el contrato que resulte del presente proceso corresponde a un contrato de COMPRAVENTA, el cual no se encuentra comprendido dentro de las tipologías respecto de las cuales el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 autoriza —de manera obligatoria o facultativa— la inclusión de las cláusulas excepcionales al derecho común, **en el presente proceso y en el contrato que de él se derive no se pactará la caducidad administrativa ni ninguna otra de las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.** Lo anterior sin perjuicio de las facultades de la Entidad para imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, declarar el incumplimiento y afectar la garantía única, conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como de la potestad de terminación y liquidación unilaterales en los eventos legalmente previstos.

6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. De carácter legal y contractual aplicables a ambos lotes

1. Ejecutar el objeto contratado en las condiciones de calidad, cantidad, plazo y lugar establecidas en la invitación pública, en los estudios previos y en la oferta aceptada, la cual forma parte integral del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías, cuando estas se hayan exigido, o a la expedición del registro presupuestal cuando no se exijan.
3. Constituir y allegar las garantías exigidas, cuando la Entidad haya optado por requerirlas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, y ampliarlas dentro del mismo término cuando el contrato sea modificado, adicionado o prorrogado.
4. Mantener inalterado el precio ofertado durante toda la ejecución. Las variaciones de la tasa representativa del mercado, de los aranceles, de los fletes o de cualquier otro componente del costo constituyen riesgos previsibles asumidos por el contratista, conforme al numeral 4.12.6, y no dan lugar a reajuste, a reclamación por ruptura del equilibrio económico ni a ampliación del plazo.
5. No ceder total ni parcialmente el contrato ni subcontratar su ejecución sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.
6. Mantener durante toda la ejecución las condiciones de capacidad e idoneidad acreditadas con la oferta, e informar a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier hecho que las afecte o que configure inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
7. Responder por la calidad, la conformidad técnica y la legalidad de la procedencia de los bienes entregados, con independencia de que los fabrique directamente, los adquiera de terceros o los importe.

B. De seguridad social, parafiscales y personal aplicables a ambos lotes

8. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, como condición para la suscripción del acta de inicio y para cada trámite de pago.
9. Garantizar que el personal que destine a la ejecución cuente con afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales y con los elementos de protección personal que correspondan a las actividades de cargue, descargue y entrega, conforme al Decreto 1072 de 2015.
10. Asumir de manera exclusiva las obligaciones laborales respecto del personal que vincule para la ejecución, sin que se genere vínculo laboral alguno con la Entidad.

C. De ingreso y permanencia en instalaciones militares aplicables a ambos lotes

11. Cumplir los protocolos de ingreso, permanencia, seguridad y control establecidos por cada unidad militar en la que deba realizar la toma de tallaje o de medidas y la entrega de los bienes, incluidos el Cantón Militar del Norte, el Batallón de Infantería No. 37 Guardia Presidencial y el Batallón de Infantería No. 39 Sumapaz.
12. Remitir al supervisor, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a cada visita o entrega, la relación del personal y de los vehículos que ingresarán, con los datos que la unidad requiera para autorizar el acceso.
13. Coordinar previamente con el supervisor la fecha y la hora de cada visita y de cada entrega, y sujetarse a las reprogramaciones que impongan las condiciones operativas de la unidad.

D. De tratamiento de la información del personal beneficiario aplicables a ambos lotes

14. Utilizar el listado nominal de beneficiarios que le entregue el supervisor —que contiene nombres, grado, unidad, especialidad y talla— exclusivamente para la ejecución del contrato, absteniéndose de reproducirlo, divulgarlo, cederlo o incorporarlo a bases de datos propias o de terceros, conforme a la Ley 1581 de 2012.
15. Devolver al supervisor la totalidad de los soportes que contengan dicha información, o certificar por escrito su destrucción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de la última entrega.

E. De supervisión, facturación y liquidación aplicables a ambos lotes

16. Atender los requerimientos del supervisor y suministrar la información que este solicite dentro del término que le señale, que no será inferior a tres (3) días hábiles.
17. Suministrar al supervisor la información técnica del bien —marca, referencia, composición y país de fabricación— que este requiera para la catalogación y el ingreso al almacén, conforme al numeral 4.13.4, sin que la asignación de los códigos internos de la Entidad constituya obligación a su cargo.
18. Radicar la factura electrónica con la totalidad de los soportes exigidos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de cada entrega, cumpliendo la normativa de facturación electrónica vigente.
19. Concurrir a la liquidación del contrato cuando esta resulte procedente, y suscribir el acta correspondiente dentro del término que la Entidad señale.

6.1.2. Obligaciones específicas del LOTE 1 — CALZADO (NTMD-0292-A1 y NTMD-0325)

1. Entregar setenta (70) pares de bota NTMD-0292-A1 y setenta y cinco (75) pares de bota NTMD-0325, que cumplan íntegramente la norma técnica del Ministerio de Defensa Nacional aplicable a cada ítem en su versión vigente al momento de la presentación de la oferta.
2. Verificar la correspondencia del tallaje de los treinta y siete (37) beneficiarios, previa coordinación con el supervisor y sobre el listado nominal que este le entregue, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, dejando acta suscrita por ambas partes.
3. Entregar al supervisor, dentro del mismo término de diez (10) días calendario, una muestra física de cada uno de los dos (2) ítems del lote, para aprobación de color, modelo y materiales, y abstenerse de iniciar la producción total sin dicha aprobación.
4. Acreditar ante el supervisor, con anterioridad al recibo a satisfacción, la evaluación de la conformidad de los bienes conforme a la Guía Técnica del Ministerio de Defensa Nacional GTMD-0004-A3.
5. Entregar el calzado con costuras uniformes, libres de protuberancias y saltos, con el número de puntadas por pulgada adecuado para garantizar su resistencia; forro sin arrugas; cuero sin manchas, peladuras ni exceso de pegante; herrajes, hebillas y adornos metálicos derechos y sin

desprendimientos; y la parte interior libre de tachuelas, grapas o puntillas empleadas en el armado.

6. Entregar el calzado con ajuste anatómico apropiado, con conformación diferenciada para cuerpo femenino y masculino según corresponda al beneficiario, y con condiciones de confort, calzabilidad, flexibilidad, suavidad interna, amortiguación, estabilidad, control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad, sin que las punteras y los contrafuertes se marquen.
7. Garantizar que la totalidad de los pares entregados presente tonalidad y calidad de materiales uniformes entre sí y respecto de la muestra aprobada.
8. Entregar cada unidad con marquilla tejida o estampada, cosida o fusionada en su parte interna, en idioma castellano y letra legible, con la información exigida por el Reglamento Técnico Andino para el etiquetado de calzado —Resolución 2107 de 2019 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, con el Anexo 2 en la redacción dada por la Resolución 2441 de 2024—.
9. Entregar cada par empacado observando las normas ambientales, de tal forma que se permita su conservación, limpieza y buen estado hasta el destino final, y efectuar la marcación de cada beneficiario
10. Efectuar la entrega en los tres (3) centros logísticos definidos por la Entidad —BASER 13 y BIGUP en Bogotá D.C. y BISUM en Fusagasugá, Cundinamarca—, asumiendo los costos de transporte, cargue, descarga y distribución, a más tardar el 30 de noviembre de 2026.
11. Atender los requerimientos de garantía en un término no superior a tres (3) días hábiles contados desde el requerimiento del supervisor, asumiendo la totalidad de los costos, en el mismo lugar de entrega y bajo la misma norma técnica del proceso.
12. Efectuar el cambio y la reposición inmediata de los elementos, por otros de iguales características técnicas, cuando: (i) no correspondan a lo contratado en descripción o cantidad; (ii) presenten irregularidades o defectos de fabricación o materiales; (iii) no correspondan a la muestra aprobada; o (iv) no correspondan a la talla asignada al beneficiario.
13. Cuando la totalidad o parte de los bienes sean de origen extranjero, asumir a su costa la importación, el transporte internacional, los seguros, el desaduanamiento y la nacionalización, incluidos tributos aduaneros, aranceles e IVA de importación, y entregar al supervisor copia de la declaración de importación y del certificado de origen como condición del recibo a satisfacción.

6.1.2. Obligaciones específicas del LOTE 2 — ACCESORIOS DE ORIENTADOR ESPIRITUAL (ET-04693 INT-0)

1. Entregar seis (6) unidades de cada uno de los cinco (5) elementos —clérman, cíngulo, alba, estola y casulla—, para un total de treinta (30) unidades, que cumplan íntegramente la ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE ET-04693 INT-0 en su versión vigente al momento de la presentación de la oferta, en diseño, materiales, colores, dimensiones y acabados.
2. Realizar la toma de medidas de los dos (2) beneficiarios, ubicados en BR13 en Bogotá D.C. y en BISUM39 en Fusagasugá, Cundinamarca, previa coordinación escrita con el supervisor sobre fecha y lugar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, dejando acta suscrita por ambas partes.
3. Entregar al supervisor, dentro del mismo término de diez (10) días calendario, una muestra física de cada uno de los cinco (5) elementos del lote, para aprobación de color, modelo y materiales, y abstenerse de iniciar la producción total sin dicha aprobación.
4. Acreditar ante el supervisor, con anterioridad al recibo a satisfacción, la evaluación de la conformidad de los bienes conforme a la Guía Técnica del Ministerio de Defensa Nacional GTMD-0004-A3.
5. Emplear telas, forros, entretelas, hilos, cintas y demás insumos que correspondan a la composición, gramaje y características establecidas en la ficha técnica, sin sustituciones.
6. Entregar las prendas con costuras exentas de fruncidos, torceduras y pliegues, adecuadamente tensionadas para evitar agrietamiento, apertura o encogimiento durante la vida útil de la prenda, con el

número de puntadas por pulgada adecuado a cada prenda, y sin hilos sueltos ni errores de confección.

- 7. Entregar las prendas con ajuste anatómico apropiado a la medida del beneficiario, sin manchas, decoloraciones ni deformaciones, y con simetría en piezas, ribetes y aplicaciones.
- 8. Producir las seis (6) unidades de cada elemento en una sola partida y garantizar que presenten tonalidad y calidad de materiales uniformes entre sí y respecto de la muestra aprobada.
- 9. Entregar cada prenda con marquilla en idioma castellano y letra legible, con la información exigida por el Reglamento Técnico Andino para el etiquetado de confecciones —Resolución 2109 de 2019 de la Secretaría General de la Comunidad Andina—, incluyendo composición de la materia prima, talla e instrucciones de conservación.
- 10. Entregar cada elemento debidamente empacado de acuerdo a la normatividad ambiental, de forma sellada, marcada con la identificación del beneficiario a quien corresponde.
- 11. Efectuar la entrega en los dos (2) centros logísticos que corresponden a las unidades beneficiarias de este lote —BASER 13 en Bogotá D.C., para BR13, y BISUM en Fusagasugá, Cundinamarca, para BISUM39—, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y distribución, a más tardar el 20 de noviembre de 2026.
- 12. Atender los requerimientos de garantía en un término no superior a tres (3) días hábiles contados desde el requerimiento del supervisor, asumiendo la totalidad de los costos, en el mismo lugar de entrega y bajo la misma ficha técnica del proceso.
- 13. Efectuar el cambio y la reposición inmediata de los elementos, por otros de iguales características técnicas, cuando: (i) no correspondan a lo contratado en descripción o cantidad; (ii) presenten irregularidades o defectos de confección o materiales; (iii) no correspondan a la muestra aprobada; o (iv) no correspondan a las medidas del beneficiario.
- 14. Cuando la totalidad o parte de los bienes sean de origen extranjero, asumir a su costa la importación y la nacionalización en los mismos términos previstos para el Lote 1, y entregar al supervisor la documentación de origen como condición del recibo a satisfacción.

6.2 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN – CONTRATANTE

- 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública.
- 2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
- 3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública y en la ley.
- 4. Efectuar la supervisión y el seguimiento del contrato.
- 5. Suscribir el acta de inicio y las actas de recibo, así como el acta de liquidación cuando corresponda.
- 6. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

7 SUPERVISIÓN

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN** designará a un Supervisor, quien para efectos de este contrato será el señor:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
MY.	YESID RICARDO RODRÍGUEZ TRIVIÑO	1.015.425.033	Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería No. 37 «Guardia Presidencial» (BIGUP)	Yesid.rodriguez@ejercito.mil.co

y/o quien haga sus veces en el cargo, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejército Nacional, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios del



INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

Ministerio de Defensa Nacional” y las demás normas aplicables.

En atención a lo anterior el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión y en ese orden de ideas, de manera general será el encargado de:

- * efectuar el seguimiento y control de las obligaciones contraídas por el contratista
- * velar por la correcta ejecución del contrato.
- * atender los requerimientos hechos por el contratista
- * Rendir informe de ejecución del contrato.
- * En caso de que se presenten retrasos o incumplimientos que impidan la correcta ejecución del contrato deberá informar a la CENAC USAQUEN
- * Dar cumplimiento a las funciones como contratistas estipuladas en el manual de contratación, en la resolución de nombramiento y a las demás estipulaciones consagradas en la ley.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican de manera textual en la resolución de nombramiento y en el estudio previo del presente proceso contractual, documentos que se encuentran publicados en plataforma transaccional SECOP II y hacen parte integral del expediente contractual.

8 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso contractual corresponde al cronograma electrónico publicado en plataforma transaccional SECOP II, y los términos allí establecidos son de obligatorio cumplimiento para la entidad y los interesados, el mismo se podrá ajustar por medio de ADENDAS ELECTRÓNICAS debidamente justificadas y previamente notificadas por medio de la misma plataforma

9 FIRMAS

EL PRESENTE DOCUMENTO SE APRUEBA Y SE FIRMA DE MANERA ELECTRÓNICA POR LAS PARTES INTERVINIENTES, DE CONFORMIDAD AL FLUJO DE APROBACIÓN ESTABLECIDO EN PLATAFORMA SECOP II.

-ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO-
CR. ROOSEVELT AGUDELO VILLADA

Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Décima Tercera Brigada – BR13
Gerente del Proyecto

-ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO-
ST. DANNA ESQUIVEL PEÑA
Oficial S4 BIGUP – Comité Técnico Estructurador

-ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO-
ASJ. ANGELA MARIA MEJIA MARÍN
Comité Jurídico Estructurador CENAC USAQUEN

-ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO-
ASE. YENNY CAROLINA HERRERA HERRERA
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR.



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ANEXO 1
DATOS DEL PROCESO

OBJETO:	LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.																													
PRESUPUESTO OFICIAL Y PRECIOS DE REFERENCIA:	<p>El Gobierno Nacional, mediante el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, “por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, clasificó el presupuesto en el recurso que respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados al MDN – Ejército Nacional fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército y quedó consignada en el plan de compras y plan de contratación de la vigencia de la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén.</p> <p>Para atender la necesidad objeto del presente proceso contractual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 16826, expedido el 11 de agosto de 2026, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$34.857.499,00), con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-002-008 – DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), Fuente: Nación – Recurso 10, destinado a respaldar la adquisición de calzado y accesorios para el personal civil y orientadores espirituales de las unidades centralizadas administrativamente por la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén.</p>																													
	<table><tr><th>ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>REC.</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>LOTE</th><th>PRESUPUESTO</th></tr><tr><td>A-02-02-01-002-008</td><td>10</td><td>DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td><td>Unidades centralizadas</td><td>LOTE 1 – CALZADO</td><td>\$28.378.625,00</td></tr><tr><td>A-02-02-01-002-008</td><td>10</td><td>DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td><td>Unidades centralizadas</td><td>LOTE 2 – ACCESORIOS DE ORIENTADOR ESPIRITUAL</td><td>\$6.478.874,00</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL RECURSO 10</td><td>\$34.857.499,00</td></tr></table>						ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	LOTE	PRESUPUESTO	A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Unidades centralizadas	LOTE 1 – CALZADO	\$28.378.625,00	A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Unidades centralizadas	LOTE 2 – ACCESORIOS DE ORIENTADOR ESPIRITUAL	\$6.478.874,00	TOTAL RECURSO 10					\$34.857.499,00
	ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	LOTE	PRESUPUESTO																								
	A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Unidades centralizadas	LOTE 1 – CALZADO	\$28.378.625,00																								
	A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Unidades centralizadas	LOTE 2 – ACCESORIOS DE ORIENTADOR ESPIRITUAL	\$6.478.874,00																								
TOTAL RECURSO 10					\$34.857.499,00																									
<p>El respaldo presupuestal del presente proceso se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16826 del 11 de agosto de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN, garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender las obligaciones que se deriven del presente proceso contractual. El presupuesto oficial se encuentra distribuido por lotes así: LOTE 1 – CALZADO: \$28.378.625,00 y LOTE 2 – ACCESORIOS DE ORIENTADOR ESPIRITUAL: \$6.478.874,00. Los proponentes deberán presentar su propuesta económica respetando el presupuesto oficial establecido para el lote respecto del cual presenten oferta, sin que sea procedente compensar valores entre lotes.</p>																														
PLAZO DE EJECUCIÓN FECHA Y LUGAR DE ENTREGA	<p>PLAZO (LOTE 1 Y LOTE 2): el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías).</p> <p>El contratista deberá realizar la entrega total de los bienes a más tardar el 17 de noviembre de 2026, con el fin de permitir al Supervisor adelantar oportunamente la verificación técnica, la entrada de almacén, el trámite de facturación y la solicitud del cupo PAC dentro de la vigencia fiscal.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA (LOTE 1 Y LOTE 2): el contratista deberá hacer entrega de la totalidad de los bienes en las instalaciones de los centros logísticos que se relacionan a continuación, asumiendo íntegramente los costos de transporte, cargue, descargue y distribución:</p>																													
	<table><tr><th colspan="3">CENTRO LOGÍSTICO / DIRECCIÓN DE ENTREGA</th><th colspan="3">UNIDADES BENEFICIARIAS</th></tr><tr><td colspan="3">BASER 13 – Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate «Cacique Tisquesusa», Calle 106 No. 7-31, Bogotá D.C.</td><td colspan="3">BR13, BAACA13, BASPC13, BAPOM13, BAPOM15, BAPOM24 y GMTEQ13</td></tr><tr><td colspan="3">BIGUP – Batallón de Infantería No. 37 «Guardia Presidencial», Carrera 8 No. 6-25, Bogotá D.C.</td><td colspan="3">BIGUP37</td></tr><tr><td colspan="3">BISUM – Batallón de Infantería No. 39 «Sumapaz», Km 4 vía Arbeláez, vereda Guayabal, finca La Arboleda, Fusagasugá – Cundinamarca</td><td colspan="3">BISUM39</td></tr></table>						CENTRO LOGÍSTICO / DIRECCIÓN DE ENTREGA			UNIDADES BENEFICIARIAS			BASER 13 – Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate «Cacique Tisquesusa», Calle 106 No. 7-31, Bogotá D.C.			BR13, BAACA13, BASPC13, BAPOM13, BAPOM15, BAPOM24 y GMTEQ13			BIGUP – Batallón de Infantería No. 37 «Guardia Presidencial», Carrera 8 No. 6-25, Bogotá D.C.			BIGUP37			BISUM – Batallón de Infantería No. 39 «Sumapaz», Km 4 vía Arbeláez, vereda Guayabal, finca La Arboleda, Fusagasugá – Cundinamarca			BISUM39		
	CENTRO LOGÍSTICO / DIRECCIÓN DE ENTREGA			UNIDADES BENEFICIARIAS																										
	BASER 13 – Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate «Cacique Tisquesusa», Calle 106 No. 7-31, Bogotá D.C.			BR13, BAACA13, BASPC13, BAPOM13, BAPOM15, BAPOM24 y GMTEQ13																										
	BIGUP – Batallón de Infantería No. 37 «Guardia Presidencial», Carrera 8 No. 6-25, Bogotá D.C.			BIGUP37																										
BISUM – Batallón de Infantería No. 39 «Sumapaz», Km 4 vía Arbeláez, vereda Guayabal, finca La Arboleda, Fusagasugá – Cundinamarca			BISUM39																											
VALOR DEL CONTRATO:	<p>El valor del contrato de cada lote será el estipulado en la comunicación de aceptación de la oferta, sin exceder en ningún caso el presupuesto oficial asignado al respectivo lote, esto es, LOTE 1: VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$28.378.625,00) y LOTE 2: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.478.874,00), IVA y demás impuestos incluidos. No es procedente compensar valores entre lotes.</p>																													
MONEDA DE PAGO:	PESOS COLOMBIANOS																													

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

FORMA Y CONDICIONES PAGO	LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN — MDN – Ejército Nacional, se obliga a pagar el valor del presente contrato mediante UN SOLO PAGO, por giro directo, según facturación presentada por el contratista con el acta de conformidad del bien entregado, dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de la radicación del acta de conformidad con la entrega de lo contratado a satisfacción, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes, incluida la verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
--------------------------	---

CENAC USAQUÉN



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Ciudad y fecha

El proponente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado XXXXXXXXXXXX, en calidad de representante legal de la sociedad comercial XXXXXXXXXXXX, identificada con NIT XXXXXXXXXXX, en adelante el “Proponente”, manifiesto, bajo la gravedad del juramento que cumplo con las condiciones técnicas exigidas, así:

Los bienes cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas definidas por el Oficial S4 BIGUP – Comité Técnico Estructurador en el **Plan de Necesidades Centralizado No. 2026199000217557 del 29 de julio de 2026** y en la **las normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0292-A1 y NTMD-0325** y en la **ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE ET-04693 INT-0**, así:

LOTE 1 — CALZADO

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN – ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UN/MED	NECESIDAD TOTAL	CÓDIGO UNSPSC	CUMPLE / NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
1	28330	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BIDENSIDAD, conforme a la totalidad de los requisitos generales, requisitos específicos y requisitos de empaque y rotulado establecidos en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0292-A1 (anexa).	PAR	70	53111500		
2	28330	BOTA DE SEGURIDAD, conforme a la totalidad de los requisitos generales, requisitos específicos y requisitos de empaque y rotulado establecidos en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0325 (anexa).	PAR	75	53111600		

LOTE 2 — ACCESORIOS DE ORIENTADOR ESPIRITUAL

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN – ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UN/MED	NECESIDAD TOTAL	CÓDIGO UNSPSC	CUMPLE / NO CUMPLE	MARCA OFERTADA
1	28221	CLÉRIMAN, conforme a la ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE ET-04693 INT-0 (anexa).	UNIDAD	6	53101600		
2	28221	CINGULO, conforme a la ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE ET-04693 INT-0 (anexa).	UNIDAD	6	53102700		
3	28221	ALBA, conforme a la ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE ET-04693 INT-0 (anexa).	UNIDAD	6	53102700		
4	28221	ESTOLA, conforme a la ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE ET-04693 INT-0 (anexa).	UNIDAD	6	53102700		
5	28221	CASULLA, conforme a la ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE ET-04693 INT-0 (anexa).	UNIDAD	6	53102700		

NOTA 1: el proponente deberá manifestar expresamente que los bienes ofrecidos cumplen integralmente con las normas y fichas técnicas aplicables al lote o a los lotes por los que oferte, e indicar la marca y referencia ofertada de cada ítem.

NOTA 2: la oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas del lote respectivo. El incumplimiento de cualquiera de ellas constituye causal de rechazo de la oferta en ese lote.

NOTA 3: las especificaciones técnicas no incorporan referencias a marcas comerciales, nombres de fabricantes ni referencias específicas de producto, y se definen exclusivamente por remisión a la norma o ficha técnica del sector defensa aplicable, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y del principio de selección objetiva.

NOTA 4: la clasificación del proponente en los códigos UNSPSC señalados no constituye requisito habilitante en la modalidad de mínima cuantía, conforme a la Circular No. 12 del 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente y al numeral 1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

EL OFERENTE

FIRMA

Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. / NIT XXXXXXXX



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ANEXO A

CARTA DE COMPROMISO DE CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
LOTE 1 — CALZADO (NTMD-0292-A1 y NTMD-0325)

Ciudad y fecha: _____

Señores
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN
Ejército Nacional — Ministerio de Defensa Nacional
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso de Mínima Cuantía No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026 — LOTE 1.

El suscrito, obrando en calidad de representante legal del proponente cuyos datos se consignan al final del presente documento, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este escrito, DECLARO Y ME COMPROMETO, en caso de resultar adjudicatario del lote de la referencia, a lo siguiente:

1. Los bienes ofertados cumplen íntegramente la norma técnica del Ministerio de Defensa Nacional aplicable a cada ítem —NTMD-0292-A1 para la bota de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bidensidad, y NTMD-0325 para la bota de seguridad— en la versión vigente al momento de la presentación de la oferta.
2. Acreditaré ante el supervisor, con anterioridad al recibo a satisfacción de los bienes, la evaluación de la conformidad conforme a la Guía Técnica del Ministerio de Defensa Nacional GTMD-0004-A3.
3. Los bienes se fabricarán con los materiales y la construcción exigidos por la norma técnica: cuero y lona bidensidad, suela, puntera y contrafuerte según especificación; los herrajes, hebillas y adornos metálicos irán derechos, sin rayaduras, suciedad ni desprendimientos; y la parte interior del calzado quedará libre de tachuelas, grapas o puntillas empleadas en el armado.
4. Entregaré el calzado con costuras uniformes, libres de protuberancias y saltos, con el número de puntadas por pulgada adecuado para garantizar la resistencia de la costura; el forro sin arrugas; el cuero sin manchas, peladuras ni exceso de pegante; y sin burbujas, desprendimientos u otras no conformidades apreciables a simple vista.
5. El calzado tendrá ajuste anatómico apropiado, con conformación diferenciada para cuerpo femenino y masculino según corresponda al beneficiario, y contará con condiciones de confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad, control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. Las punteras y los contrafuertes no se marcarán y estarán bien perfilados.
6. La totalidad de los pares entregados presentará tonalidad y calidad de materiales uniformes entre sí y respecto de la muestra aprobada por el supervisor.
7. Cada unidad llevará adherida en su parte interna una marquilla tejida o estampada, cosida o fusionada, en idioma castellano y letra legible, con la información exigida por el Reglamento Técnico Andino para el etiquetado de calzado —Resolución 2107 de 2019 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, con el Anexo 2 en la redacción dada por la Resolución 2441 de 2024—, incluyendo como mínimo nombre del producto, talla, color y composición de los materiales.
8. Entregaré cada par empacado de acuerdo a las normas ambientales, garantizando su conservación, limpieza y buen estado hasta el destino final, y efectuaré el empaque colectivo en caja de cartón con capacidad mínima de seis (6) pares.
9. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio realizaré la toma de tallaje, previa coordinación con el supervisor y sobre el listado nominal que este me entregue.



INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

- 10. Dentro del mismo término entregaré al supervisor una muestra física de cada uno de los dos (2) ítems del lote, para aprobación de color, modelo y materiales con anterioridad al inicio de la producción, y no iniciaré la producción total sin dicha aprobación.
- 11. Atenderé los requerimientos de garantía en un término no superior a tres (3) días hábiles contados desde el requerimiento del supervisor, asumiendo la totalidad de los costos derivados del cumplimiento del deber de garantía, en el mismo lugar de entrega y bajo la misma norma técnica del proceso.
- 12. Efectuaré el cambio y la reposición inmediata de los elementos, por otros de iguales características técnicas, cuando: (i) los bienes entregados no correspondan a lo contratado en descripción o cantidad; (ii) presenten irregularidades o defectos de fabricación o materiales; (iii) no correspondan a la muestra aprobada; o (iv) no correspondan a la talla asignada al beneficiario.
- 13. Efectuaré la entrega en los tres (3) centros logísticos definidos por la Entidad —BASER 13 y BIGUP en Bogotá D.C. y BISUM en Fusagasugá (Cundinamarca)—, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y distribución.
- 14. Suministraré elementos de primera calidad y acepto que el supervisor rechace los que no cumplan las especificaciones técnicas del proceso.

Declaro igualmente que conozco y acepto integralmente las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución y obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública del proceso de la referencia, y que los bienes ofertados corresponden a los descritos en la ficha técnica que acompaña la presente oferta.

DATOS DEL PROPONENTE

Nombre o razón social: _____

NIT o cédula de ciudadanía: _____

Nombre del representante legal: _____

Cédula de ciudadanía del representante legal: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Firma del representante legal

Nombre: _____

C.C. No. _____



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ANEXO B

CARTA DE COMPROMISO DE CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
LOTE 2 — ACCESORIOS DE ORIENTADOR ESPIRITUAL (ET-04693 INT-0)

Ciudad y fecha: _____

Señores
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN
Ejército Nacional — Ministerio de Defensa Nacional
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso de Mínima Cuantía No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026 — LOTE 2.

El suscrito, obrando en calidad de representante legal del proponente cuyos datos se consignan al final del presente documento, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este escrito, DECLARO Y ME COMPROMETO, en caso de resultar adjudicatario del lote de la referencia, a lo siguiente:

1. Los cinco (5) elementos ofertados —clériman, cíngulo, alba, estola y casulla— cumplen íntegramente la ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE ET-04693 INT-0 en la versión vigente al momento de la presentación de la oferta, en cuanto a diseño, materiales, colores, dimensiones y acabados.
2. Acreditaré ante el supervisor, con anterioridad al recibo a satisfacción de los bienes, la evaluación de la conformidad conforme a la Guía Técnica del Ministerio de Defensa Nacional GTMD-0004-A3.
3. Emplearé telas, forros, entretelas, hilos, cintas y demás insumos que corresponden a la composición, gramaje y características establecidas en la ficha técnica, sin sustituciones.
4. Entregaré las prendas con costuras exentas de fruncidos, torceduras y pliegues, adecuadamente tensionadas para evitar agrietamiento, apertura o encogimiento durante la vida útil de la prenda; con el número de puntadas por pulgada adecuado a cada prenda de manera que se garantice la resistencia de la costura; y sin hilos sueltos ni errores de confección.
5. Las prendas tendrán ajuste anatómico apropiado a la talla del beneficiario, sin manchas, decoloraciones, deformaciones ni no conformidades apreciables a simple vista, y con simetría en piezas, ribetes y aplicaciones.
6. La totalidad de las unidades entregadas de un mismo elemento presentará tonalidad y calidad de materiales uniformes entre sí y respecto de la muestra aprobada por el supervisor.
7. Cada prenda llevará marquilla en idioma castellano y letra legible con la información exigida por el Reglamento Técnico Andino para el etiquetado de confecciones —Resolución 2109 de 2019 de la Secretaría General de la Comunidad Andina—, incluyendo como mínimo composición de la materia prima, talla e instrucciones de conservación.
8. Entregaré cada elemento en bolsa plástica transparente sellada, marcada con la identificación del beneficiario a quien corresponde.
9. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio realizaré la toma de medidas de los dos (2) beneficiarios, previa coordinación con el supervisor.
10. Dentro del mismo término entregaré al supervisor una muestra física de cada uno de los cinco (5) elementos del lote, para aprobación de color, modelo y materiales con anterioridad al inicio de la producción, y no iniciaré la producción total sin dicha aprobación.
11. Atenderé los requerimientos de garantía en un término no superior a tres (3) días hábiles contados desde el requerimiento del supervisor, asumiendo la totalidad de los costos derivados del cumplimiento del deber de garantía, en el mismo lugar de entrega y bajo la misma ficha técnica del proceso.
12. Efectuaré el cambio y la reposición inmediata de los elementos, por otros de iguales características técnicas, cuando: (i) los bienes entregados no correspondan a lo contratado en descripción o cantidad; (ii) presenten



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

irregularidades o defectos de confección o materiales; (iii) no correspondan a la muestra aprobada; o (iv) no correspondan a las medidas del beneficiario.

- 13. Efectuaré la entrega en los dos (2) centros logísticos que corresponden a las unidades beneficiarias de este lote —BASER 13 en Bogotá D.C., para BR13, y BISUM en Fusagasugá (Cundinamarca), para BISUM39—, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y distribución.
- 14. Suministraré elementos de primera calidad y acepto que el supervisor rechace los que no cumplan las especificaciones técnicas del proceso.

Declaro igualmente que conozco y acepto integralmente las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución y obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública del proceso de la referencia, y que los bienes ofertados corresponden a los descritos en la ficha técnica que acompaña la presente oferta.

DATOS DEL PROPONENTE

Nombre o razón social: _____

NIT o cédula de ciudadanía: _____

Nombre del representante legal: _____

Cédula de ciudadanía del representante legal: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Firma del representante legal

Nombre: _____

C.C. No. _____



FORMULARIO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y fecha

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN

Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026, convocada por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN, para llevar a cabo LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

Yo (Nombre)(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la oferta, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la oferta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste(éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma (en el evento de suscribirse por el Suplente, deberá manifestar dentro del presente formulario si actúa por ausencia temporal o definitiva del principal), de conformidad con lo establecido en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del oferente a nombre de quien se actúa), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026, convocado por el MDN Ejército Nacional a través de invitación a cotizar para la celebración de un contrato para la adquisición de (objeto del proceso), con destino al MDN NACIONAL, en los términos prescritos en la presente solicitud de oferta que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y demás decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar al MDN Ejército Nacional el (los) siguiente(s):

Objeto: LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

Los ítems se encuentran detalladamente enunciados en la invitación pública y para todos los efectos legales, mi oferta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la oferta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el oferente que represento conoce y acepta el contenido de la invitación pública y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de los adendas hechos al mismo.
2. Que la oferta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al oferente que represento.
3. Que ni el representante legal ó apoderado del oferente, ni el oferente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.
4. Que el oferente, en este caso (Indicación clara del oferente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al oferente, si son varias personas;



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



- si se tratara de un oferente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad oferente y su representante legal únicamente).
5. Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.
 6. Que nos comprometemos a proveer al MDN - Ejército Nacional, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes ofrecidos en la presente oferta, que corresponden a aquellos solicitados y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
 7. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente oferta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán al MDN-Ejército Nacional, en el caso de resultar adjudicataria nuestra oferta, cumple con todas y cada una de las exigencias.
 8. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra oferta.
 9. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
 10. Manifestamos que ni el MDN - Ejército Nacional, ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.
 11. Reconocemos que ni la invitación pública, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra oferta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba.
 12. Manifestamos y declaramos que nuestra oferta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el MDN - Ejército Nacional se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las ofertas, a sus agentes o asesores, a los demás oferentes ó participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la oferta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).
 13. Declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario; para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económico o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación ó de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjeta prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren

los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público. En caso de Uniones temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

14. Los suscritos (Integrantes del oferente en el caso de oferente plural; nombre del oferente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de oferentes al presente proceso de selección bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la oferta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la oferta, de la correspondiente adjudicación, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

- a) Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la oferta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y oferta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la oferta propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la oferta.
- b) Que nos obligamos a suministrar a solicitud del MDN Ejército Nacional cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta oferta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.
- c) Que la presente oferta consta de... (Número de folios de la oferta) folios distribuidos en ... (Número de folíderes en los que es presentada la oferta) folíderes.
- d) Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (Dirección para notificaciones). Incluir dirección electrónica.
- e) Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).
- f) Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos en los pliegos de condiciones.

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación **NO EXIME** al oferente de la obligación de aportar los documentos solicitados en el presente proceso de selección. Esto quiere decir que no subsana o sustituye requisitos

Cordialmente,

(Firma del representante legal del oferente o apoderado)
EL OFERENTE

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

FORMULARIO No. 2
BENEFICIARIO CUENTA SIIF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA

CIUDAD _____ FECHA _____

Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida en el sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación.

Apertura ☐ Cancelación ☐

I. DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA (Beneficiario).

Nombre o Razón Social: _____

Tipo Documento de Identificación: _____

Cédula de Ciudadanía: ☐ No. _____

Cédula de Extranjería: ☐ No. _____

Nit Persona Jurídica: ☐ No. _____

Nit Persona Natural: ☐ No. _____

Otro Tipo Documento: ☐ No. _____ Cúl: _____

Pasaporte: ☐ No. _____

Tarjeta de Identidad: ☐ No. _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

E-mail _____ Fax: _____

Departamento: _____ Ciudad: _____ Municipio: _____

Denominación de la cuenta: corriente: _____ de ahorros: _____

NOTA 1 :Adjuntar fotocopia legible: Cédula de Ciudadanía, RUT o Registro Cámara o documento equivalente.

II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Entidad Financiera: _____ Código: _____

Sucursal: _____ Ciudad: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Número de la Cuenta: _____

NOTA 2: Adjuntar original de certificación bancaria, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días.

El beneficiario, debe solicitar a la entidad financiera la certificación bancaria con el número de identificación que a parece registrado en el RUT.

NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

Solicitud Aprobada: _____ Solicitud Rechazada: _____

Vo Bo:
Nombre y firma Funcionario Perfil Presupuesto

Vo Bo:
Nombre y Firma Funcionario Perfil Beneficiario Cuenta

OBSERVACIONES:

NOTA 3: La información aquí consignada no debe tener borrones, tachones o enmendaduras.

NOTA 4: El incumplimiento de los requisitos antes exigidos será causal de rechazo.



FORMULARIO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica PROPONENTE, o nombre del representante legal de la unión temporal, consorcio o promesa sociedad futura (PROponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, de la Unión temporal, consorcio o promesa sociedad futura, PROPONENTE, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Unión temporal, consorcio o promesa sociedad futura, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el MDN-EJERCITO NACIONAL adelanta el PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

SEGUNDO: Que siendo el interés del EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y el Ejército Nacional para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de Mínima Cuantía No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026, aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL **PROponente** no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta con el proceso de Selección Abreviada, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

EL **PROponente** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor o haga en su nombre.

EL **PROponente** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso, la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN-EJERCITO NACIONAL**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **LAS FUERZAS MILITARES** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL **PROponente** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Selección Abreviada

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o debe realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyendo los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:



BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar) DILIGENCIAR	MONTO (\$) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes) DILIGENCIAR	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el Cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)
--	---	---

En caso de resultar favorecida su propuesta el PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar) DILIGENCIAR	MONTO (\$) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes) DILIGENCIAR	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)
--	---	---

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el proceso, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, del año).

Únicamente se exceptúan los gastos que haya realizado el PROPONENTE por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el PROPONENTE o con cualquiera de las personas jurídicas que conforman al PROPONENTE en el caso de tratarse de un PROPONENTE plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes dos rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación 'gastos de funcionamiento', siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los estados unidos de América (US \$ 1.000.00).

Cordialmente,

(Firma del representante legal del proponente o apoderado)



FORMULARIO No. 4
ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE

EXPERIENCIA EN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

PROPONENTE: _____

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: _____

1) Para los oferentes nacionales:

INFORMACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA						
No. De contrato (documento o factura)	Nombre del contratante	Valor del contrato	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBJETO DEL CONTRATO	TELEFONO, DIRECCION, CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATANTE

Para los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia

CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO, FACTURA ...)	AÑO	OBJETO	VALOR	FOLIO (DEL SOPORTE)	NOMBRE (nombre del comprador)	TELEFONO/ DIRECCION

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma Representante Legal del oferente

Nombre: _____

Documento Identidad: _____

SOCIEDAD REPRESENTADA: _____



FORMULARIO No. 5 PACTO DE INTEGRIDAD

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: por una parte, LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES en el PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA., actuando en nombre propio y en representación de las PERSONAS JURÍDICAS QUE OBRAN COMO PROPONENTES, en este proceso de contratación, y por OTRA LOS FUNCIONARIOS ASESORES DEL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN que han participado y o participarán en las estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN con el fin de:

- a) Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes;
- b) Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato;
- c) Ganar la adjudicación del contrato;
- d) Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
- e) Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN
- f) Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
- g) Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;
- h) Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Dentro de este marco los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

1. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, no directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN, sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y
2. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN y la seriedad de los mismos.



INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

Por su parte los FUNCIONARIOS O ASESORES DEL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN, también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato

2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de No soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esa compañía en este proyecto, incluyendo agentes consultores y subcontratistas.

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes.

4. Las empresas internacionales que participen en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerentes generales de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia cuando esta existiese.

5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la solicitud de oferta.

6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:

1. Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.
2. En caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Arbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.
3. Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato, El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso de contratación directa frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un "Arbitro denominado defensor para la transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN, del programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes.

Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado.

De la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro se generarán, además de los procesos contemplados en la Legislación Colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos.



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



- Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso de contratación, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita;
- El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Arbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.
- Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron el proceso de contratación y que no hubieren incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.
- Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de Entidades Públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco años.

9. Adicionalmente, todos los jefes del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.

10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este pacto, el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.

11. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de condiciones diferentes a las allí establecidas para efectos de buscar la descalificación de sus competidores.

12. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas en el proceso.

13. Adicionalmente el Gobierno Nacional ha establecido el programa Presidencial de Lucha contra la corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciarán ante este programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado)

C.C. No.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá DC., a los

FORMULARIO No. 6
MODELO CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES
TEMPORALES

Señores
CENAC- USAQUEN

Asunto: Conformación de Consorcio () / Unión Temporal ()

XXXXX
(Ciudad)
Señores
CENAC USAQUEN

Asunto: Conformación de Consorcio () / Unión Temporal ()

Apreciados
Señores:

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio ()/Unión Temporal (), para participar en el proceso de XXXXXXXXXXXXXXXX
Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio () Unión Temporal()será igual al del término de ejecución del contrato y vigencia de la garantía y XXX (X) años más.

El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	ACTIVIDAD A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Representante del Consorcio () Unión Temporal () es: _____ identificado con C.C.No.dequienestáexpresamentefacultadoparaafirmarelcontratoytomartodaslas determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplías y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal ()es solidaria de conformidad con lasLeyes80 de1.993,1150 de 2007yDecretoNo.1082de2015.

QueningunodelosintegrantesdelConsorciooUniónTemporalseencuentranincurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, y las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en a los días del mes de del año.

Atentamente, Nombres

Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcioy/oUnióntemporal y la aceptación de la persona nombrada para representarlos y del suplente.



FORMULARIO No. 7
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Lugar y fecha:

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-CENAC USAQUEN adelantó el PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA., SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad. TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso. CUARTA: Que, por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso: EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado. **CLAUSULA TERCERA:** Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

EL CONTRATISTA

(Nombre del contratista, representante legal o apoderado)
C.C. No.



FORMULARIO No. 8
“DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES”.

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica PROPONENTE, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal PROPONENTE) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal PROPONENTE, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) que:

- Dentro de los cinco (05) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación, el suscrito representante legal bajo la gravedad de juramento declara, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrante del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por el Ministerio de Defensa Nacional, Jefatura Logística, Bolsa Mercantil de Colombia, Negociación Gobierno a Gobierno o cualesquier entidad pública y con ocasión a cualquier otra modalidad de contratación durante los años, 2022, 2023, 2024, 2025 y lo transcurrido del año 2026.

-Por lo cual certifico además que no me encuentro incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades y conozco que no podré participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato si me encuentro incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 199 artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podré participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, si me encuentro en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

La presente declaración es prestada bajo la gravedad de juramento.

Firma Representante legal

y/o

Firma del APODERAD

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

FORMULARIO No 09
CERTIFICACIÓN ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

Bogotá, D. C xx de xxx2026

Señores
MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN
Ciudad

REF: proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026/ EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUÉN

Yo, XXXXXXXXXX con CC XXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXX, manifiesto bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la sociedad que represento son de origen lícito y serán empleados en el desarrollo de este contrato una vez me sea adjudicado el proceso.

Nombre XXXXXXXXX
CC XXXXXXXXXX de XXXXXXXXXX
Representante Legal XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

FORMULARIO No. 10
REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS

Bogotá DC. xx de xxx2026

Señores MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN
Ciudad

REF: proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026/ EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUÉN.

A través del presente documento informo que dentro de mi actividad como contratista del Estado se me han impuesto dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, las siguientes multas y/o sanciones.

No. Contrato	Contratista	Multa y/o sanción impuesta	Fecha de imposición

Firma Representante Legal del proponente

Nombre: _____

Documento Identidad: _____

SOCIEDAD REPRESENTADA:



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



FORMULARIO 12

ACREDITACION Mipymes de conformidad con el Decreto 1860 de 2021.

CALIDAD	Marcar SI o NO	Relación de documentos: Deberá relacionar los documentos que acreditan la calidad de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y anexara los soportes junto con el presente formulario.
Mipymes		

NOTA:
1) La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá se subsanada por ser criterio que otorga puntaje y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta (excepto cuando se limite a Mipyme y el oferente no lo acredite).

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
IDENTIFICACIÓN



FORMULARIO 13

ACREDITACION CRITERIOS DESEMPATE

CALIDAD	Relación de documentos: Deberá relacionar los documentos que acreditan el criterio de desempate de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y anexara los soportes junto con el presente formulario.
CRITERIO	

NOTA:
1) La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá ser subsanada por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
IDENTIFICACIÓN



FORMULARIO 14

COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno: -

Yo, _____ mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____ en mi calidad de **OFERENTE Y/O PROVEEDOR**, contrato _____ Representante legal _____ Empresa _____ NIT: _____ Contrato MDN- _____ De manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENACUSAQUÉN**, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.
2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dádivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.
3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.
4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.
5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.
6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.
7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.
8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.
- 10 Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.
- 11 Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.
- 12 Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de



INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN.

- ✓ Correo electrónico: lineadelhonor@mindefensa.gov.co
antisoborno@mindefensa.gov.co
- ✓ Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135
- ✓ Buzones físicos en punto de atención presencial.
- ✓ APP: Mindefensa.
- ✓ Sede electrónica: [tps://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home](https://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home)

- 13 Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.
- 14 Respetar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio.
- 15 Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.
- 16 Aceptar que el MDN puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____ (____) días del mes de _____ del año 20____ con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

FIRMA
C.C.



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO MC-111-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE CALZADO Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL CIVIL Y ORIENTADORES ESPIRITUALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIÓN Y CALZADO, ADJUDICACIÓN POR LOTES DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

FORMULARIO No 15
CERTIFICACIÓN NO ENCONTRARSE INCURSO (S) EN PRÁCTICAS DE COLUSIÓN, NI EN CONFLICTO DE INTERÉS.

Bogotá, D. C xx de xxx

Señores
MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN
Ciudad

REF: proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. MC-111-CENACUSAQUEN-2026/ EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUÉN

Yo, XXXXXXXXXX con CC XXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXX, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso(s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Nombre XXXXXXXXX
CC XXXXXXXXXX de XXXXXXXXXX
Representante Legal XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

